



003/2019



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

SRA. REVECA CRUZ SANGALLI
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su Artículo 272 consagra la autonomía de las entidades territoriales de nuestro Estado que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus Órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece en su Artículo 283 que indica que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece en su Artículo 302 como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción, en el numeral: 2) Planificar y promover el desarrollo humano y el numeral 10) catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que, en el ámbito de sus competencias como lo consagra la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, en su Artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) en el numeral 4 señala: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece en su art. 16 que el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones núm. 4 que en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales dicta en su art. 16 que el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones núm. 13, aprobar el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial propuesto por el Órgano Ejecutivo Municipal, en concordancia con la normativa vigente.

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal en su art. 83 señala que los instrumentos normativos y legislativos del Concejo Municipal son las Leyes y Resoluciones Municipales.

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal en su art. 44 inc. f) señala como atribución de la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental: f) Proponer la aprobación de planimetrías y zonificaciones emitidas por el Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de las normas vigentes.

Que, por solicitud interpuesta por **Félix Condori Mamani**, (propietario del predio objeto de aprobación) impetra a esta instancia la aprobación de Planimetría de la Urbanización "Itenez", cursando para tal efecto documentación técnico-legal necesaria.

Que, la parte interesada expresa voluntad de acogimiento a la Ley Municipal N° 328 para la aprobación de planimetría.



003/2019



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

SRA. REVECA CRUZ SANGALLI
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, por Informe CITE: DATC/UAT/RMH/461/2015 de fecha 17 de agosto de 2015, emitido por el Técnico de Administración Territorial hace referencia a la solicitud del Sr. Félix Condori Mamani y adjunta Normas de Urbanización en original.

Que, por copia validada de Testimonio N° 78/2014 de fecha 12 de Marzo de 2014, sobre escritura pública de transferencia de un lote de terreno en bruto que otorgan los señores: Fernando Poma Loza y Faustina Gili de Poma, mediante su apoderado legal a favor del señor Felix Condori Mamani y fotocopia legalizada de Testimonio N° 1097/2014 de fecha 29 de octubre de 2014, sobre aclaración de datos técnicos; se acredita el derecho que le asiste al propietario.

Que, de la copia validada de Folio Real se evidencia el registro bajo Matricula 2.01.4.01.0102622 sobre lote de terreno ubicado en el Ex Fundo Milluni Bajo, con una superficie de 40000.00 mts2 con titularidad de dominio a nombre del Sr. Félix Condori Mamani, registrado mediante Escritura Pública N° 1097/2014 de 29/10/2014.

Que, mediante Formulario de Información Rápida N° 2646931 (original) emitido en fecha 30/09/2015: Documento: 795250; Tramite: 1226930, sobre inmueble registrado bajo Matricula N° 2014010102622 con una superficie de 40000.00 m2 señalándose como propietario vigente a Félix Condori Mamani, sin gravámenes vigentes. Que mediante copia simple de Comprobante de Pago de Impuestos, se tiene el pago correspondiente de la gestión 2015 a la gestión 2016.

Que, se evidencia que existe Conformidad de Deslinde con colindantes con documento público Notarial de Reconocimiento de Firmas y notificación por edicto con los colindantes no habidos.

Que, mediante Compromiso Notariado de No Venta de Lotes de fecha 27 de octubre de 2015 Casto Félix Condori Mamani, se acredita la no venta hasta la aprobación de la planimetría.

Que, por Informe CITE: DATC/AC/JAQ/1087/2015 de fecha 24 de diciembre de 2015, emitido por el Responsable del Área de Cartografía se señala que el polígono ha sido incorporado en el archivo digital del Área de Cartografía del G.A.M.E.A. precisando que las coordenadas determinan una superficie total de 40000.00 m2, donde las cotas perimetrales del predio coinciden con las del plano topográfico. Ubicándose la propiedad dentro del área urbana, en el Ex - Fundo Milluni Bajo del Distrito Municipal N° 13 y categorizado como terreno en bruto.

Que, por Informe CITE: DATC/UGSV/028/2017 de fecha 20 de enero de 2017, emitido por el Jefe de Unidad de Gestión de Sistemas de Vialidad, donde se establece las secciones de vías de la mencionada urbanización.

Que, por intermedio del Informe CITE: DATC/UAT/CM-S/P006/2017 de fecha 15 de marzo de 2017, elaborado por el Arquitecto de la Unidad de Administración Territorial, se establece la distribución de las superficies por usos haciendo un total de 40000.00 m2. Donde se concluye que la presente aprobación no cumple con la distribución de las áreas públicas de cesión. Es así que la presente aprobación debe acogerse a lo dispuesto en el Art. 17 parágrafo IV de la Ley Municipal 328/2016 que indica que en caso de incumplimiento sobre la distribución de las áreas públicas de cesión deberá adjuntarse informe técnico y legal para su prosecución emitido por la Comisión de Urbanismo del G.A.M.E.A.

R



003/2019



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

SRA. REVECA CRUZ SANGALLI
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, por Acta de Comisión de Urbanismo GAMEA/COSMPIU/013/2017 de fecha 14 de junio de 2017 se dictamina que la justificación de los porcentajes de la cesión de áreas, no puede entenderse como incumplimiento a requisitos y condiciones para su aprobación, sino más bien, como una adecuación al entorno de las planimetrías aprobadas adyacentes.

Que, mediante Informe CITE: DGAL/UDRBDM/AGBR/INF.046/2017 de fecha 26 de diciembre de 2017, elaborado por el Jefe de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal, se refiere que se efectuó la inscripción de cesión gratuita de áreas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto mediante Escritura Pública 1665/2017 de fecha 14 de septiembre de 2017 con una superficie de 16026.01 m², bajo el registro de Matricula N° 2.01.4.01.0235285.

Que, mediante Informe CITE: SMDT/DPT/085/2018 de fecha 23 de octubre de 2018, emitido por el Asesor Legal - S.M.D.T. concluye que habiendo sido subsanadas las observaciones sobre trámite de aprobación de planimetría en Vía Regular de la Urbanización "Itenez" ubicada en el Distrito Municipal N° 13 del Municipio de El Alto emitiéndose una nueva Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva que deja sin efecto la R.A.M.E. - Asesoría Legal Técnica N° 007/18 de fecha 10 de mayo de 2018 a efectos de no generar mayores vicios de nulidad.

Que, en cumplimiento a la normativa Municipal vigente la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental presidida por la Concejala Nancy Mamani Flores, solicita la consideración de la presente Resolución por el Pleno del Concejo Municipal.

PORTANTO:

El Concejo Municipal de la ciudad de El Alto en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482, (De Gobiernos Autónomos Municipales), Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez") y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva Asesoría Legal Técnica U.A.T. - D.A.T. N° 059/2018, de fecha 29 de octubre de 2018 años, que resuelve aprobar en la vía **REGULAR**, la Planimetría de la Urbanización "Itenez" la misma se encuentra ubicada en el Distrito Municipal N° 13, de la ciudad de El Alto, con la siguiente relación de superficies:

MANZANA	LOTES	Sup. Total (m ²)
A	20	6000.00 m ²
B	10	3000.00 m ²
C	15	4473.99 m ²
D	14	4200.00 m ²
E	21	6300.00 m ²
TOTAL	80	23973.99 m²



003/2019



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

SRA. REVECA CRUZ SANGALLI
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES POR USOS

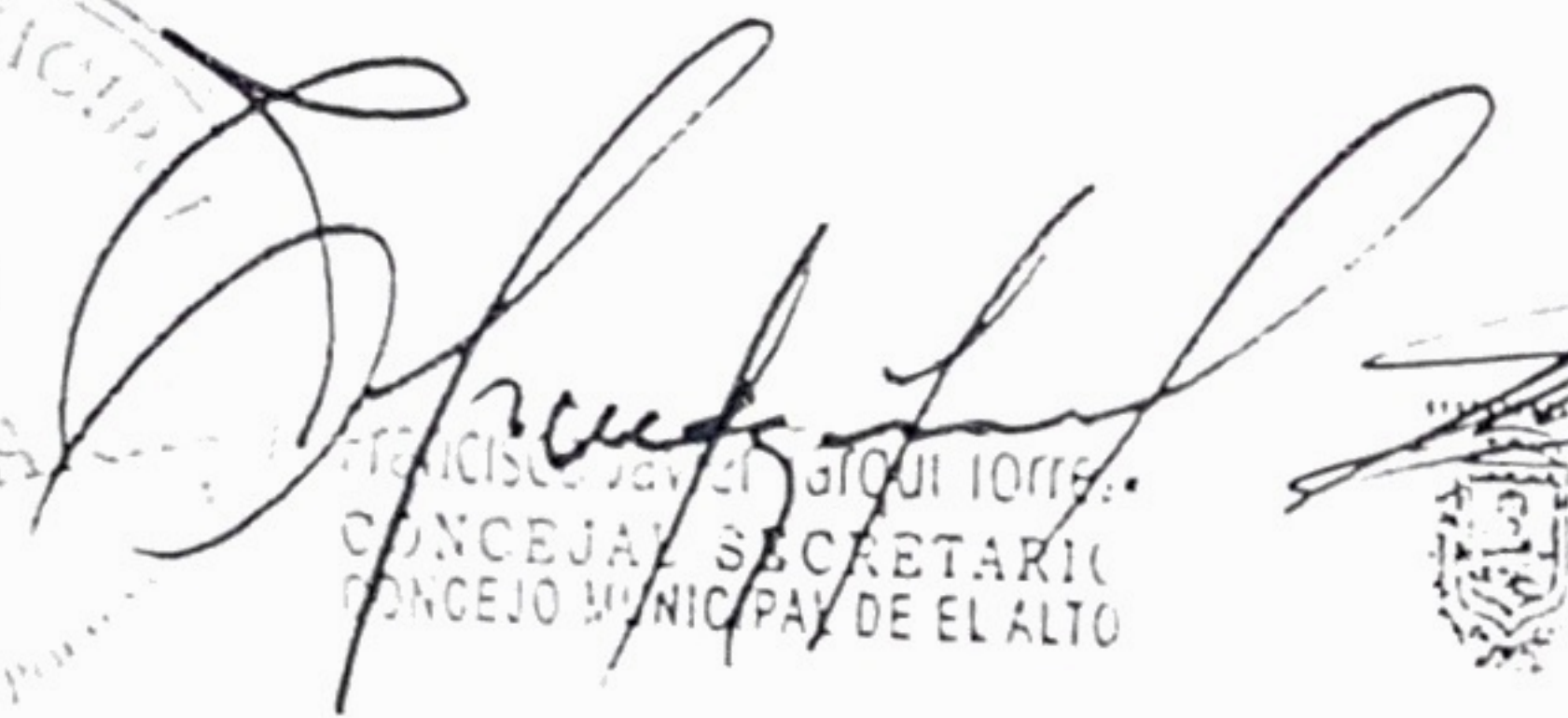
RESIDENCIAL	23973.99 m2	59.94 %
AREA VERDE Y EQUIPAMIENTO	4725.98 m2	11.81 %
VIAS PUBLICAS	11300.03 m2	28.25 %
TOTAL	40000.00 m2	100.00 %

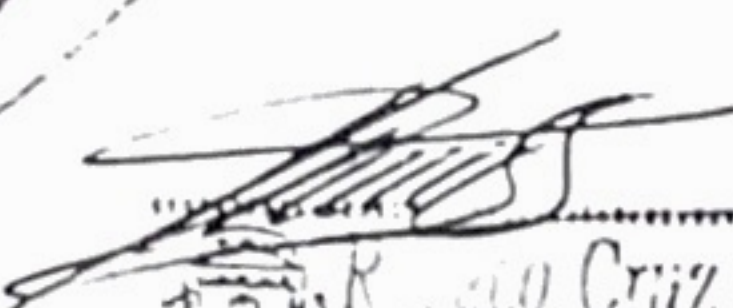
ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aclara en toda forma, que la presente aprobación de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva Asesoría Legal Técnica U.A.T. - D.A.T. N° 059/2018 no significa reconocimiento o negación de Derecho Propietario alguno a particulares, salvándose derechos de terceras personas que aleguen propiedad por ante el Órgano Jurisdiccional competente de la materia.

ARTÍCULO TERCERO.- Queda encargada de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución, el Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades pertinentes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil diecinueve años.

Regístrese, publíquese, comuníquese, cúmplase y archívese.


FRANCISCO JAVIER GIRONI TORRES
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO


Rebeca Cruz Sangalli
PRESIDENTA
Concejo Municipal de El Alto


CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
PRESIDENCIA
EL ALTO - BOLIVIA